

dido ejecutarlo si hubiese vuelto sus armas contra Marciano, Emperador de Oriente, como lo había proyectado al principio, en vez de acometer y atacar á Valentiniano por el aviso que le dió uno de sus capitanes, que conocía muy bien la debilidad en que se hallaba la Europa por los desmembramientos sucesivos y por las divisiones que se hicieron de ella en tan inmenso número de pequeñas Monarquías nuevas. Finalmente, jamás se hubiera presumido Atila que podría invadir toda la Europa, empezando por la Italia, después de su regreso de la Hungría y de la derrota que sufrió por Etio y por las tropas aliadas de los soldados de Valentiniano, si no hubiera tenido noticia de la muerte del referido Etio, que era el único que podía hacerle frente.

Ved aquí lo mucho que sirvió á todos estos pueblos, el conocimiento de los desórdenes interiores del Imperio Romano.

§ XII

Los Cimbrios y los Godos

Si los Cimbrios, los Godos y otros pueblos de la Galia, de la Alemania y de la Tracia, que se hallaban bien instruidos de la constitución de la República Romana y de su Imperio, hubieran desistido del proyecto, que era temerario é insensato por entonces, de invadir sus Estados, no hubieran llorado ni sentido los lastimosos golpes que recibieron de los Marios, de los Césares, de los Clodios y de otros muchos valerosos romanos; y hubieran reconocido que mientras este Imperio conservase su unión y sus sabias máximas, sería un coloso muy

formidable para que pudiese ser atacado impunemente. Mucho mejor les hubiera sido haber aprendido á vivir contentos con su suerte y esperar, como lo hacían otros muchos pueblos, á que debilitase Roma sus fuerzas para poderla acometer con ventaja.

§ XIII

Utilidad de este mismo conocimiento por los objetos particulares

El conocimiento de lo que pasa en las Cortes extranjeras, no sólo es preciso para cumplir con la ejecución de los vastos objetos de que acabamos de hablar, sino también para conseguir los beneficios particulares que se pretendieren en lo sucesivo. Por ejemplo, si un Ministro conoce que de la amistad de su Soberano con otro cualquier Monarca, resulta alguna utilidad á la Corte extranjera, le será muy fácil convertir toda la ventaja en beneficio de su propio Estado, y hará también de modo que concurra y contribuya toda la mediación del Príncipe para este mismo fin, en favor de cualquiera que la reclame, y procurará nuevos bienes á su Gobierno, por su intervención en la disputa de dos Soberanos que eligiesen á su Príncipe por árbitro en ella. (2)

§ XIV

Ejemplos

Muchas Cortes han conocido todo el valor de esta verdad y se han aprovechado de ella en las varias ocasiones que se les han presentado, y especialmente en las

largas reyertas y pependencias que tuvieron el Emperador Carlos V y Francisco I, Rey de Francia, los cuales solicitaban igualmente la alianza de diferentes Estados. En esta situación, los Cardenales Farnesio y Alinghieri supieron aprovecharse con tanta industria de las perplexidades del Emperador, que llegaron á conseguir que permitiese la entrega de Plascencia á Pedro Luis Farnesio, cuya familia tomó inmediatamente la posesión de ella para siempre; en lo cual convino gustoso el Emperador, sin más fin que complacerlos. ¿Y quién deja de conocer que si estos Ministros no hubiesen estado instruidos, no sólo en las pretensiones que traían públicamente estos dos Monarcas, sino también en sus tramas secretas, jamás hubieran podido conseguir enriquecer la casa de Farnesio con este Ducado?

§ XV

Sirve también para evitar los riesgos y peligros inminentes

Conviene mucho estar instruido en las negociaciones de las Cortes extranjeras, para desviar y disipar los daños y perjuicios que pudiesen resultar directa ó indirectamente al Estado. Porque la confianza indiscreta suele dormirse por lo común y es engañada muy fácilmente por una calma aparente; por lo cual la prudencia de un Ministro debe tener siempre un ojo abierto sobre las operaciones de los Príncipes extranjeros; y es menester que sepa penetrar bien sus intrigas, profundizar sobre ellas y pensarlas bien después de haberlas previsto muy de antemano; de modo que en precisión y actividad debe igualar á los mismos que las meditaron y dispusieron. (3)

§ XVI

Y para desconcertar los designios perjudiciales de los Príncipes

Los Ministros de algunos Estados de Italia dieron á conocer claramente cuán útil es el conocimiento de los negocios y negociaciones de los Príncipes para destruir sus designios nocivos, cuando Carlos VIII, Rey de Francia, entró á Italia y se hizo dueño de Nápoles. Poco satisfecho este Príncipe con sus vastos dominios, había resuelto pasar el Mar Adriático para echarse sobre la Grecia de improviso, antes de que pudiese sospecharlo Bayazeto, Emperador de los Turcos. Pero los Italianos llegaron á penetrar este proyecto, y fundados como estaban, para temer la resulta de esta empresa, porque creían que si hubiera logrado el Rey invadir el Imperio Otomano ó alguna parte considerable solamente de sus dominios, se hubiera hecho demasiado formidable, con gran perjuicio de toda la Italia, como gente muy diestra en esta casta de sucesos, tuvieron la precaución de prevenir á Bayazeto para que se opusiera con su propia defensa á la invasión. Descubrimiento feliz que estrechó el excesivo poder de Carlos VIII, el cual, viendo que ya no tenía medio para pasar á Grecia, estando en la precisión de volverse á Francia, dejó libre á la Italia de cuantos temores había concebido, con razón, por esta parte. (4)

§ XVII

Este conocimiento es muy buen medio para acreditarse en los Gabinetes de los Príncipes

El crédito y la estimación que tiene un Gobierno

entre los Príncipes extranjeros, es un nuevo motivo que obliga á un Ministro político celoso por su Soberano y solícito de su propia gloria, á investigar las negociaciones de las diferentes Cortes; por cuyo motivo los medios más seguros para ganar la amistad y la confianza de los Príncipes, parece que consisten:

1º En hacerse necesario.

2º En hacerse medianero no sólo en un congreso ó tratado de paces, sino también en las contestaciones de menor importancia y consideración que suelen ocurrir entre los Soberanos.

3º En proponer ó aumentar en favor de un Príncipe las ventajas que no necesita para sí, siempre y cuando no pueda resultar de ellas algún perjuicio contra el Estado, sino antes bien, algún beneficio.

4º En ordenar y distribuir los países que se disputasen entre sí los varios pretendientes, con un género de desinterés muy noble; pero para poder hacer un uso conveniente de estos medios es menester conocer todos los resortes interiores y exteriores de las Cortes diferentes; porque:

1º Es evidente que no se podrá hacer menesteroso para con los demás Soberanos, si no sabe ni conoce sus necesidades.

2º Para hacerse árbitro en las disputas de los Monarcas, es menester también que sepa bien las causas, porque sin este conocimiento ¿cómo había de poder proponer las condiciones que fuesen susceptibles, y proponerlas de modo que agradasen?

3º ¿Cómo habíamos de saber tampoco el medio de procurar las ventajas á los otros sin perjuicio nuestro,

antes bien, con notable beneficio de nosotros mismos, si ignorásemos los resortes secretos de los Estados en cuyo favor obramos?

4º Finalmente, ¿cómo se había de poder prometer que haría con equidad la división y la distribución de los países que se disputan entre sí dos ó más Príncipes, y hacerla también de modo que quedasen satisfechos, si no estuviese perfectamente instruido en el conocimiento de las relaciones, de las conveniencias y de las autoridades respectivas, no sólo de estos mismos Príncipes sino también de aquellos cuyos Estados confinan con los países que son el objeto de la disputa?

Se infiere, pues, de lo dicho hasta aquí, que no es posible introducirse con honor y con buen éxito en las negociaciones y negocios de las Cortes extranjeras, sin tener un conocimiento exacto de los intereses de los Príncipes, de sus miras, del fin de sus condescendencias recíprocas, de las causas de su unión ó desunión, y lo que es más, de todo aquello que pueda resultar algún daño ó beneficio al Príncipe medianero, porque no sería imposible que bajo el velo seductor de la amistad, se ocultasen malvados designios de descargar golpes, tanto más funestos cuanto fuesen menos previstos; ó bien que por el temor de ciertas amenazas se pretendiese obligar á un Príncipe á que fortaleciese contra todo ataque la parte de sus Estados que estuviese más expuesta á sufrirlo, mientras se estaba disponiendo y preparando el asalto por cualquier otro lado por donde menos se debiera temer y sospechar.

§ XVIII

Conclusión

Queda, pues, demostrado por todos estos razonamientos, que el Ministro político necesita poseer todos estos conocimientos que acabamos de referir, para velar exteriormente por el bien del Estado; y, por consiguiente, es evidente que nadie debe emprender el ejercicio del Ministerio, como no posea la ciencia que se requiere para desempeñarlo bien; porque si llega á imaginarse que ha de poder adquirirla por la simple práctica (lo cual puede suceder también) todo el tiempo que fuese aprendiz, sería inútil ó perjudicial para el Estado; porque al principio carecería de todas las nociones que son precisas, y no se gobernaría sino por medio de principios falsos que podrían inducir al Soberano á adoptar algunas máximas perjudiciales.

Pero basta ya para discusión de este punto; pasemos á examinar otro acerca del Hombre de Estado.

— («:») —

NOTAS SOBRE EL CAPITULO XIII

NOTA 1, § VI, PAGINA 67

El Hombre de Estado debe juntar el conocimiento de los negocios y de las negociaciones que se traten actualmente en las Cortes extranjeras, con el de los tratados anteriores y con el de todo cuanto sirva de fundamento al Derecho de gentes; ó antes bien, deberá servir de base al otro este segundo conocimiento; porque por lo que se haya establecido anteriormente puede apreciar muy bien lo que se haga entonces. Y si no tiene un conocimiento particular de los tratados, ó se sobresaltará sin motivo, ó se dormirá fiado en una falsa seguridad. La lectura de estos tratados es un estudio reflexionado y es menester penetrar el espíritu de ellos, el cual no se puede comprender perfectamente si no se recurre á las memorias de las negociaciones que los ocasionaron. Las actas de las diferentes paces, y principalmente la de las últimas que han fijado los intereses de las Potencias hasta una nueva revolución, le informarán de sus derechos reales y de sus respectivas pretensiones; y en ellas mismas hallará las dificultades, objeciones, réplicas y respuestas de los negociantes y los motivos que tuvieron para ello.

NOTA 2, § XIII, PAGINA 71

También es muy útil y ventajoso á un Príncipe grande hacerse árbitro y medianero de las demás Potencias; pero reconciliar á unos enemigos que se ven armados, concordar diferencias muy intrincadas y mezclarse en los negocios ajenos cuando no nos importan ni interesan por respeto alguno, es un empleo muy delicado. Una mediación puede hacer mucho honor á un Monarca, puede ganarle la confianza de las partes que litigan y puede hacerlo respetable y recomendable en toda Europa; pero para esto es menester que sepa conducirse de un modo grande, noble y generoso. Un medianero debe mostrarse libre de pasiones y de partidos, recto, equitativo y muy moderado, cuando trata los negocios ajenos; porque por medio de estas calidades conseguirá la autoridad, no menos que por sus luces y penetración en ventilar los objetos sobre que se disputa. Y si no se muestra igualmente inclinado á las dos partes, ó deja que se incline más la balanza á una que á otra, la parte agraviada no le mira ya como medianero sino como enemigo; y entonces se desacredita enteramente y su infructuosa mediación respecto de las Potencias beligerantes, ó que están desunidas solamente, no le sirve más que de deshonor y confusión. Y como la justicia está dotada por una parte de ordinario y la injusticia por otra, la mediación no puede ser igualmente favorable á las dos partes; y entonces debe portarse de tal modo que pueda inducir al culpado á que consienta que obre la justicia solamente. Pero es menester advertir que un medianero, las más veces, no es más que un simple testigo de las transacciones y del convenio que hacen entre sí las Potencias que se reúnen, y de ordinario suele ser también el fiador.

NOTA 3, § XV, PAGINA 72

El Rey de Inglaterra Enrique VII, que fué un Estadista eminente, tenía Embajadores en todas las Cortes extranjeras, los

cuales eran más bien espías que Ministros, porque no les encargaba ningún negocio por no quererles fiar su secreto. No les daba más comisión que la de que le informasen exactamente de todo lo que trataban los Embajadores de los demás Soberanos en las mismas Cortes; porque de este modo sabía los negocios y las negociaciones de sus vecinos, fuesen amigos ó enemigos, sin que pudieran sospechar ellos cosa alguna de las suyas.

NOTA 4, § XVI, PAGINA 73

La misma necesidad de saber á tiempo oportuno todo lo que se trata para fuera del Estado, fué la que introdujo el uso de mantener Embajadores ó cualquiera otra especie de Ministros públicos que residan continuamente en las Cortes extranjeras. Y uno de los conocimientos más importantes para el Gobierno es el de los negocios y negociaciones que le puedan interesar tanto á él como á sus aliados, á sus amigos ó á las Potencias neutrales. Por todas partes hay Ministros para que se descubra en una Corte lo que se procura ocultar en otra con el mayor cuidado. Y estando advertido El Hombre de Estado, por cualquier conducto de éstos, de lo que se trama contra los intereses de un Príncipe, se halla en estado de poder disipar desde su mismo Gabinete todos los proyectos que se dirigiesen á sacrificarlo [cuyo sacrificio puede que se verificase muchas veces si no precediesen estas informaciones] y de romper también las ligas que le infundan justos temores, de concluir tratados ventajosos, y, en una palabra, de procurarse la paz y la tranquilidad, tanto exterior como interiormente. También es fácil destruir las mayores empresas cuando son conocidas en los principios, y como para darles curso y movimiento se necesita de un gran número de resortes, es casi imposible que se puedan ocultar á un negociante hábil que reside en el lugar donde se forman.